



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003789-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515446868 - 5]

VISTO: El expediente **515446868-1**, en un total de 50 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **06071-2021-0-1706-JR-LA-01**, sobre **bonificación personal, bonificación diferencial, y compensación vacacional**, correspondiente a la administrada: **ENOE GUIONOR GUEVARA DE DE LOS RIOS**

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **06071-2021-0-1706-JR-LA-01**, mediante **SENTENCIA N°188** recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 22 de abril de 2022, **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **ENOE GUIONOR GUEVARA DE DE LOS RIOS** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la **Resolución Directoral N°002123- 2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC** del 29 de marzo de 2021; y de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó su recurso de apelación presentado el 11 de mayo de 2021, pero solo en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la **bonificación personal, bonificación diferencial, y compensación vacacional; ORDENANDO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste de los beneficios mencionados sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles, desde el mes septiembre del dos mil uno. Así mismo **INFUNDADA** la demanda en el extremo que se postuló la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias de reajuste y pago de reintegros e intereses legales de las bonificaciones especiales dispuestas por Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99; y, la bonificación especial por preparación de clase y evaluación.

Que, mediante el expediente judicial, la Primera Sala Laboral de la Corte de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SEIS** de fecha 12 de diciembre del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N° **TRES**, de fecha 22 de abril de 2022.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE** de fecha 26 de junio del 2023; **APRUEBA** el **informe pericial N°1372-2023- DRL-SKVC/PJ**, de fecha 19 de diciembre del 2023, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/8,771.71**, más los intereses legales que asciende a la **S/2,349.53**, y por el monto total de **S/11,121.24** soles; por concepto de devengadas e intereses legales; y **REQUIERE** a las demandadas cumplan con lo dispuesto en las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 001439-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515446868-1]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **ENOE GUIONOR GUEVARA DE DE LOS RIOS**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000066-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515446868-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003789-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515446868 - 5]

Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ENOE GUIONOR GUEVARA DE DE LOS RIOS**. Sobre pago de devengados e intereses legales por la bonificación personal, bonificación diferencial, y compensación vacacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la bonificación personal, bonificación diferencial, y compensación vacacional, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO DE EXP.JUD.	CONCEPTO	DEVENGADO BONF. DIFERENCIAL	INTERESES LEGAL	TOTAL A PAGAR
1	16491518	GUEVARA DE DE LOS RIOS ENOE GUIONOR	06071-2021-0-1706-JR-LA-01	DU.N° 105 - 2001	S/ 8,771.71	S/ 2,349.53	S/ 11,121.24

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 09:50:13



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003789-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515446868 - 5]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-05-2025 / 12:13:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 11:01:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 14:37:36
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-05-2025 / 16:09:50